

# EL SISTEMA ELECTORAL CANARIO: GÉNESIS, MODIFICACIÓN Y PROPUESTAS DE REFORMA

**Carlos Fernández Esquer**

Investigador predoctoral  
Universidad Autónoma de Madrid  
carlos.fernandeze@uam.es

**Vicente Mujica Moreno**

Presidente de Demócratas para el Cambio  
vicentemujicamoreno@gmail.com

**Resumen:** Este trabajo estudia el sistema electoral canario como variable dependiente, esto es, analiza las circunstancias históricas en las que se gestó el sistema electoral original, examina el proceso de reforma electoral por el que se aumentaron las barreras electorales en 1996 y, por último, expone las propuestas de modificación que se han ido formulando posteriormente. Respecto a esto último, se presta una especial atención al estado en el se encuentra el proceso de reforma electoral canaria en la actualidad. La conclusión alcanzada es que en este proceso está cobrando una especial importancia las dinámicas multinivel que se están produciendo entre las *arenas* nacional y autonómica. Asimismo, también se evidencia el importante papel que en este proceso está desempeñando la sociedad civil organizada a través del foro cívico *Demócratas para el Cambio*.

**Abstract:** This paper studies the Canarian electoral system as a dependent variable, that is, it analyzes the historical circumstances in which the original electoral system was conceived, examines the electoral reform process by which the electoral thresholds were increased in 1996 and, finally, it exposes the proposals for amendments which have been formulated subsequently. With regard to the latter, special attention is paid to the state in which the Canarian electoral reform process is currently underway. The conclusion reached is that in this process is gaining a special importance the multilevel dynamics that are taking place between the national and regional arenas. It also highlights the important role played by organized civil society in this process through the civic platform *Demócratas para el Cambio*.

## **Introducción**

El sistema electoral utilizado en las elecciones al Parlamento de Canarias es peculiar desde varios puntos de vista: la configuración de sus elementos es relativamente atípica en el marco de referencia autonómico (Hernández Bravo, 1999); produce una inusual desigualdad en el valor del voto entre los ciudadanos de las distintas islas del archipiélago y genera elevados índices de desproporcionalidad (Fernández Esquer y Montero, 2016); favorece dinámicas insularistas que singularizan el paisaje político canario frente al resto de autonomías (Hernández Bravo, 1998, 2004; Fernández Esquer, 2016); y en la única ocasión que ha sido reformado lo fue para endurecer las condiciones de acceso al Parlamento, habiendo sido objeto por ello de una controvertida sentencia del Tribunal Constitucional (López Aguilar, 1999; Pérez Alberdi, 2001; Pérez Sánchez, 2016).

Por todo lo anterior, no debe extrañar que el debate sobre la necesidad de su reforma haya estado aleteando en el debate político y académico en los últimos tiempos (Álvarez Gil, 2015; Navarro Méndez, 2015; García Rojas, 2016a; Pérez Sánchez y Mujica, 2016; Carballo, 2017).

Se da una circunstancia especial en la actualidad: el debate sobre la reforma de las reglas electorales canarias se encuentra abierto tanto en el Parlamento de Canarias como en las Cortes Generales. Si en la Asamblea legislativa canaria se abrió una Comisión de Estudio para la reforma del sistema electoral en la que han comparecido un nutrido grupo de expertos en la materia, en el Congreso de los Diputados se tomó en consideración una propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía que incorpora, entre otras cuestiones, modificaciones del régimen electoral. El asunto de la reforma del sistema electoral canario es, pues, un tema de absoluta actualidad.

El objetivo de este trabajo consiste en estudiar el sistema electoral canario como variable dependiente, esto es, analizar las circunstancias históricas en las que se gestó el sistema electoral original, examinar el proceso de modificación de las barreras electorales en 1996 y, por último, exponer las

propuestas de reforma que se han ido formulando con posterioridad. Respecto a esto último, se prestará una especial atención al estado en el se encuentra el proceso de la reforma electoral canaria en la actualidad. Para ello se tendrá en cuenta las interacciones existentes entre las *arenas* nacional y autonómica, pues es evidente que en todo este proceso cobra una especial importancia las dinámicas multinivel que se producen en un país como España en el que existen distintas instancias de poder político. Por último, también se analizará el importante papel que está jugando la sociedad civil organizada a través del foro cívico *Demócratas para el Cambio*.

### **La génesis del sistema electoral canario**

La autonomía política llegó a Canarias en un clima marcado por la revitalización del recelo, la desconfianza y la rivalidad existente entre Gran Canaria y Tenerife y, más en general, de cada isla respecto a las demás. Esto ya se reflejó en abril de 1978, en la designación de los 28 miembros de la Junta de Canarias previstos en el Real Decreto por el que se aprobaba el régimen preautonómico para las Islas (Parejo, 1980). En el llamado *Pacto de las Cañadas del Teide* se trató de solventar el problema de la capitalidad de la Junta de Canarias, al establecerse que lo fueran de forma compartida las dos provincias canarias. Es en este contexto de hostilidades interinsulares desde donde debe entenderse la configuración inicial del sistema electoral canario durante la elaboración del Estatuto de Autonomía de Canarias.

La primera decisión relevante fue la del tipo de circunscripción elegida. En este punto, Canarias fue una de las cuatro Comunidades Autónomas que, junto a Islas Baleares, el Principado de Asturias y la Región de Murcia, no se inclinaron por la circunscripción de base provincial, optando finalmente por una circunscripción de carácter insular. Conviene recordar que el apartado 4.1.7º de los Acuerdos Autonómicos suscritos en 1981 por el Gobierno de la Unión de Centro Democrático (UCD) y el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) dispusieron lo siguiente: “En el caso de Canarias y Baleares, los Partidos firmantes tratarán de llegar a un acuerdo, y caso de no conseguirlo, la circunscripción electoral será la isla”. Pues bien, se ha interpretado este punto

del acuerdo entre UCD y el PSOE como una “renuncia mutua”, en el sentido de que los centristas desistieron de combinar la circunscripción insular con los partidos judiciales de ámbito infrainsular, mientras que los socialistas abandonaron la idea de conjugarla con una circunscripción regional (Sánchez Blázquez, 2003: 595).

Además, hay que tener en cuenta que los antecedentes normativos más cercanos también consagraban la circunscripción insular. Así lo hacía para el Senado el artículo 19.2 del Decreto-ley sobre normas electorales que reguló las primeras elecciones a Cortes Generales de 1977; y la propia Constitución Española de 1978, que en su artículo 69.3 mantuvo la circunscripción insular para las elecciones a la Cámara Alta. Por lo demás, esta decisión se impuso durante la elaboración del Estatuto de Autonomía, “por la obstinación de los representantes de los Cabildos Insulares y los Diputados y Senadores de las islas no capitalinas” (García Rojas, 2003a: 139).

Pero el *pleito insular* no solo provocó fuertes demandas de equilibrio entre las islas capitalinas entre sí, también generó reivindicaciones de los ciudadanos de las islas periféricas frente a las centrales. Y esto se reflejó, no sólo en la cuestión de la capitalidad y las sedes de las instituciones, sino también en el asunto de la distribución de diputados entre las islas. Respecto a este último problema, desde el principio del proceso autonómico los representantes de las islas no capitalinas alegaron su déficit histórico frente a las capitalinas, oponiéndose a facilitar cualquier Estatuto de Autonomía que no equiparase su representación parlamentaria a la de las dos islas mayores. Así, senadores como Acenk Galván (electo por La Palma) y Rafael Stinga (electo por Lanzarote) fueron especialmente reivindicativos a la hora de exigir una equiparación representativa frente a las islas centrales.

Fruto de esta presión se explica el contenido del proyecto de Estatuto de Autonomía de la Asamblea Mixta de Consejeros de las Mancomunidades provinciales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y por los Diputados y Senadores canarios, aprobado el 22 de diciembre de 1980, que, a su vez, reflejaba esencialmente el Anteproyecto de Estatuto de UCD. Este proyecto

recogía una suerte de *doble paridad* que, además de dotar del mismo número de representantes a Gran Canaria y Tenerife, también otorgaba un mismo número de diputados a estas dos islas centrales y a las periféricas. Así pues, en el proyecto estatutario original de la UCD, dirigido por José Miguel Bravo de Laguna, no se contemplaba el equilibrio entre las dos provincias<sup>1</sup>. Además, ya se preveía una doble barrera electoral del 3 por ciento autonómico y del 20 por ciento insular. Hay que decir que el proyecto fue aprobado con el apoyo de los representantes de la UCD, partido absolutamente hegemónico en el archipiélago en la época de la transición, y Agrupación Herreña Independiente (AHI). Por su parte, los representantes del PSOE, Unión del Pueblo Canario (UPC) y Asamblea Majorera (AM) se retiraron y abandonaron la Asamblea Mixta por discrepancias en relación con la neutralidad militar de Canarias (García Rojas, 2003b: 397-400).

Las dificultades que en la tramitación del Estatuto de Autonomía generaron el *pleito insular* y las denuncias de postergación histórica de las islas periféricas frente a las centrales, amenazaban con hacer saltar por los aires el proceso autonómico canario. Por ello, como forma de apaciguar las tensiones interinsulares y a fin de buscar el consenso para la aprobación del Estatuto de Autonomía, se alcanzó el *Pacto de Medinaceli*, de 29 de abril de 1982<sup>2</sup>, con el que algunos de los diputados de la UCD más relevantes y que intervinieron de forma más directa en la elaboración del Estatuto, trataron de resolver los asuntos más espinosos que se suscitaron durante la discusión de la arquitectura institucional de la futura autonomía canaria: la capitalidad, la ubicación de las sedes (Parlamento, Gobierno, Tribunal Superior de Justicia, Delegación del Gobierno, etc.) y la distribución de diputados entre las islas.

---

<sup>1</sup> En este primer diseño del Parlamento de Canarias, la asamblea estaría compuesta por 56 diputados: 14 elegidos en Tenerife; 14 en Gran Canaria; 7 en La Palma; 6 en Lanzarote; 6 en Fuerteventura; 5 en La Gomera; y 4 en El Hierro.

<sup>2</sup> El conocido como *Pacto de Medinaceli*, que adoptó tal denominación por el nombre del restaurante madrileño donde se celebró la reunión, fue firmado por Juan Julio Fernández Rodríguez, presidente regional UCD en Canarias, y los presidentes provinciales de ambas provincias canarias, José Miguel Bravo de Laguna (Las Palmas), y Zenón Mascareño (Santa Cruz de Tenerife). Véase Sánchez Blázquez (2003: 590-591).

Respecto a esto último, los firmantes del *Pacto de Medinaceli*, en una nueva operación de ingeniería electoral, buscaron introducir un nuevo equilibrio representativo (el provincial) a los ya existentes en el Proyecto de Estatuto que la Asamblea Mixta había remitido al Congreso de los Diputados (el equilibrio de las islas centrales entre sí y el de éstas y las periféricas). Fue de ese modo como la idea de la *triple paridad* apareció por primera vez en el Informe de la Ponencia, manteniéndose posteriormente en el Dictamen de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados en mayo de 1982, aunque dicha *triple paridad* aún se proyectaba sobre un parlamento de 56 escaños<sup>3</sup>.

Ahora bien, el retroceso de dos diputados experimentado por El Hierro en favor de Lanzarote y Fuerteventura suscitó un aluvión de críticas por parte de la opinión pública tinerfeña y, sobre todo, herreña. Así, en una reunión del Cabildo de El Hierro celebrada a instancias del senador de UCD Federico Padrón Padrón en la que se rechazaba el reparto de escaños propuesto y se denunciaba “el centralismo de las dos capitales de provincia”, se anunció que se dirigirían a todos los ayuntamientos de la isla para que mostraran su rechazo y pusieran “todos los medios posibles a su alcance para evitar este atropello que se pretendía realizar con los herreños”. Y es que tras la aprobación del texto por la Comisión Constitucional, el presidente del Cabildo de El Hierro, Tomás Padrón, llegó a advertir que las corporaciones herreñas “podrían replantearse su participación o no en la futura autonomía de Canarias”; por su parte, la prensa tinerfeña arremetía contra los firmantes del *Pacto de Medinaceli*, y hablaba incluso de “La parida de las paridades” (Sánchez Blázquez, 2003: 597).

Esta complicada tesitura, que había revivado los viejos recelos entre islas, trató de solventarse en un Comité Regional de la UCD de mayo de 1982, recobrando fuerza de nuevo la idea de los equilibrios. Con todo, la solución a esta problemática llegaría cuando la tramitación del Estatuto se encontraba ya en el Pleno del Congreso de los Diputados. En dicha sesión, fue el diputado del

---

<sup>3</sup> En este segundo diseño que incorporaba ya la idea de la *triple paridad*, los 56 diputados del Parlamento de Canarias se distribuían del siguiente modo: 14 elegidos en Tenerife; 14 en Gran Canaria; 7 en La Palma; 7 en Lanzarote; 7 en Fuerteventura; 5 en La Gomera; y 2 en El Hierro.

PCE, Jordi Solé Tura. quien presentó una enmienda transaccional que salió adelante gracias al apoyo de la UCD, y que elevaba el número de diputados a 60<sup>4</sup>. Así pues, a fin de lograr el acuerdo, se estableció un reparto de escaños que responde a lo que hasta nuestros días se ha venido conociendo como *triple paridad*, esto es, paridad entre el número de escaños de las dos islas capitalinas; paridad entre el total de escaños asignados al conjunto de las islas capitalinas o centrales frente a los del conjunto de las islas no capitalinas o periféricas; y paridad entre los escaños de las islas integradas en cada una de las dos provincias.

Por último, la decisión de establecer una doble barrera electoral fue una estrategia de los partidos políticos entonces dominantes en Canarias (PSOE y, sobre todo, UCD) para asegurarse cuotas de representación. De un lado, el establecimiento de una barrera autonómica del 3 por ciento tenía el objetivo de que los partidos mayoritarios (que en las islas pequeñas no lo eran, pues los más votados en esas circunscripciones eran los respectivos partidos insulares) tuvieran la posibilidad de acceder al reparto de escaños en las circunscripciones menores, al haber superado el 3 por ciento en el conjunto de la región.

Por otra parte, el establecimiento de un umbral del 20 por ciento insular tuvo que ver con la presión que ejercieron los partidos insularistas para tener alguna opción de conseguir representación parlamentaria a pesar de no alcanzar el 3 por ciento a nivel regional. En concreto, esa fue la intención, de Miguel Cabrera, senador por Fuerteventura y representante de AM en la Junta de Canarias. Por lo demás, las principales fuerzas políticas se percataron de lo peligroso que podía ser para sus intereses el hecho de que partidos insularistas de Gran Canaria y Tenerife tuvieran posibilidad de obtener representación, arrebatándoles algunos de los 30 diputados en liza en las islas centrales. Por ello, y una vez hubieron cedido ante las presiones de las islas periféricas en relación a la demanda de paridad, trataron de dificultar que partidos insularistas

---

<sup>4</sup> La fórmula finalmente aprobada reparte los 60 diputados del Parlamento de Canarias de la siguiente forma: 15 elegidos en Tenerife; 15 en Gran Canaria; 8 en La Palma; 8 en Lanzarote; 7 en Fuerteventura; 4 en La Gomera; y 3 en El Hierro.

de las islas más pobladas pudieran entrar al reparto de escaños, estableciendo un umbral insular elevado.

### **La reforma electoral de 1996: el endurecimiento de las barreras de acceso**

La reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias fue un proceso complejo y que se dilató en el tiempo muy por encima de lo habitual en este tipo de reformas: desde que se constituyó la Ponencia en el Parlamento canario (noviembre de 1991) hasta su aprobación definitiva en el Congreso de los Diputados (diciembre de 1996) transcurrieron cinco años. El principal caballo de batalla fue el sistema electoral (Sarmiento, 2013). De hecho, tras un intenso debate, la tramitación de la reforma del Estatuto canario fue aprobada por unanimidad en casi todos sus extremos, tanto en el Parlamento regional como en las Cortes Generales, excepto en lo concerniente al sistema electoral. De este modo, el alto nivel de consenso que presidió la elaboración del Estatuto se vio empañado por las divergencias que suscitaba una reforma electoral respaldada por el PP y Coalición Canaria CC –socios en el Gobierno autonómico y de legislatura a nivel nacional–<sup>5</sup>, pero rechazada por la oposición autonómica –PSOE, Partido de Independientes de Lanzarote (PIL), Independientes de Fuerteventura (IF) y AHI– y por un importante abanico de formaciones extraparlamentarias (entre otros, Izquierda Unida Canaria, principal perjudicado por los umbrales electorales).

A lo largo del trámite parlamentario, las barreras electorales experimentaron sucesivas alteraciones, gracias al acuerdo entre PP y CC a nivel nacional y regional. Así, en la proposición de ley que la cámara autonómica elevó a las Cortes Generales, los umbrales propuestos eran del 5 por ciento a nivel autonómico y del 25 por ciento a nivel insular (frente al 3 y 20 por ciento

---

<sup>5</sup> La moción de censura encabezada por las Agrupaciones Independientes de Canarias (AIC) -principal partido que a partir de 1995 se presentaría a las elecciones bajo las siglas CC- en 1993, consiguió derrocar a la coalición de la que formaban parte PSOE-AIC (1991-1993) con el apoyo del Centro Democrático y Social y el PP. Por su parte, en la VI legislatura del Congreso de los Diputados (1996-2000), CC fue junto a Convergencia i Unió y el Partido Nacionalista Vasco uno de los socios parlamentarios del Gobierno presidido por José María Aznar. A su vez, esto supuso que CC y PP formaran una coalición de Gobierno (1996-1999) en la IV legislatura del Parlamento canario.

entonces vigentes). En realidad, la propuesta de reforma del Estatuto aprobada a finales de 1994 se desarrolló dentro de un clima de consenso respecto a la necesidad de elevar las barreras electorales, aunque existían diferencias entre los tres principales partidos (CC, PP y PSOE) en la cuantía de dicha elevación (Pérez Sánchez, 2016: 74).

No fue hasta el segundo trimestre de 1996 cuando se retomó el debate de la reforma en el Congreso de los Diputados. En esta fase de la tramitación parlamentaria la voluntad compartida por los principales grupos políticos de elevar las barreras electorales se había evaporado. Sin ir más lejos, el grupo socialista intentó rebajar ligeramente las barreras electorales propuestas desde el Parlamento de Canarias, incluso rectificando la posición de su mismo grupo parlamentario en la Asamblea canaria.

Sin embargo, y en contra del criterio del resto de partidos, CC y PP presentaron una enmienda conjunta en el Congreso de los Diputados para elevar aún más las barreras electorales: al 6 por ciento autonómico y al 30 por ciento a nivel insular. Fue el PP el partido que tuvo la iniciativa de aumentar las barreras electorales, con el objetivo de favorecer una mayor estabilidad parlamentaria y gubernamental.

En CC existía una diversidad de opiniones. Así, mientras que Agrupación Tinerfeña de Independientes, Centro Canario Nacionalista e Iniciativa Canaria Nacionalista se mostraron partidarios del acuerdo, un conglomerado de partidos insularistas –AHI, Agrupación Palmera de Independientes (API) y AM– se mostraban frontalmente en contra y exigían el mantenimiento de las barreras electorales en el 25 por ciento insular y el 5 por ciento regional hasta entonces acordado. Finalmente, los populares consiguieron pactar la elevación de las barreras con CC, como contrapartida a su apoyo a la propuesta de los nacionalistas canarios consistente en que los cabildos insulares se convirtieran en instituciones autonómicas en el marco de la reforma estatutaria (Báez, 2014).

El diputado socialista Jerónimo Saavedra Acevedo manifestó del siguiente modo su oposición a la enmienda conjunta formulada por el grupo popular y el canario, que pretendía aumentar las barreras electorales:

“Hay nuevos partidos que han accedido en las elecciones autonómicas de 1995 a través de las circunscripciones insulares, pero que no forman parte de coaliciones de ámbito regional; se quiere cerrar el paso a esas nuevas fuerzas políticas y se eleva el tope actual del veinte al treinta por ciento. Inicialmente esas fuerzas políticas en el Parlamento Canario lo elevaron al veinticinco y ahora al treinta por ciento. Creo que en la reforma electoral no se puede actuar en base a criterios de partido, a criterios particulares, sino que hay que defender el interés general de la región, y en este sentido no es posible que queden excluidos del ámbito parlamentario fuerzas políticas que obtengan en una isla el veintinueve por ciento de los votos”<sup>6</sup>.

Pese a la oposición del PSOE y de un buen número de partidos dentro de CC, se modificó finalmente el texto en el Congreso de los Diputados, estableciéndose las actuales barreras electorales del 6 por ciento a nivel regional y del 30 por ciento a nivel insular.

Por último, y en vista de que la regulación aprobada por el Congreso podía conducir a la paradoja de que en las islas menores el juego de los dos umbrales supusiese la falta de obtención de representación de las fuerzas más votadas –por no alcanzar el 30 por ciento en la isla o el 6 por ciento en la comunidad–, en el Senado se decidió introducir un nuevo elemento corrector: la lista vencedora a nivel de circunscripción participaría en el reparto de escaños con independencia del porcentaje de votos obtenidos a nivel insular o regional. Con ello se evitaba una hipotética situación en la que, en una isla determinada, la fuerza política más votada se quedase sin representación parlamentaria al no alcanzar el 30 por ciento de los votos y, por el contrario, sí consiguieran representación la segunda o la tercera fuerza política en dicha isla, por haber conseguido más del 6 por ciento en el conjunto de la región.

Asimismo, esta nueva previsión se introdujo como forma de resolver la crisis que se creó en el seno de CC. Así, las formaciones insularistas como API, AHI o AM percibían que la elevación de la barrera insular podía lastrar sus

---

<sup>6</sup> Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados núm. 90, de 24 de octubre de 1996, pág. 2259.

aspiraciones electorales, dado que, concurriendo por separado, la obtención de un 30 por ciento de votos válidos en su respectiva circunscripción se les antojaba ciertamente complicado. Esta presión interna obligó a CC a renegociar el acuerdo con el PP en este punto, forzando que a la postre se incluyese esa cláusula de que accediese al reparto de escaños la candidatura más votada en cada isla (Báez, 2014: 168-170).

Esta reforma estatutaria causó en definitiva un profundo malestar en los partidos radicados en las islas no capitalinas, dado que la elevación de las barreras electorales, especialmente la insular, generaba enormes dificultades para la obtención de representación para aquellos partidos que, llegado el momento, se planteasen la posibilidad de abandonar CC y aventurarse a concurrir en solitario a las elecciones. Finalmente, la crisis interna terminó saldándose con la salida de AHI de la coalición electoral, pasando su único diputado al Grupo Mixto, pues hasta entonces había estado integrado en el Grupo parlamentario de CC. AHI junto con IF y otras fuerzas políticas, acabaron concertándose para instar al Defensor del Pueblo para que interpusiese un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

Así pues, parece que esta reforma buscaba consolidar el proyecto político de CC, “ya que en caso de producirse una escisión del partido su coste iba a resultar elevado para sus impulsores puesto que la elevación de la barrera se atenúa con los resultados alcanzados en toda la Comunidad” (Báez, 2014: 479). De la misma opinión es Ángel Garrorena (2009: 62), quien considera que estos obstáculos electorales fueron diseñados “para hacer que las fuerzas insulares no integradas en Coalición Canaria, al serles casi imposible cubrir tales porcentajes, queden fuera de juego”.

Pero esta elevación no solo estaba pensada prevenir eventuales escisiones de CC, sino que estaba pensada también para perjudicar a formaciones insularistas que de hecho ya competían frente a CC. Así, la elevación de la barrera insular al 30 por ciento perjudicó de forma evidente a las candidaturas que se beneficiaban del umbral original del 20 por ciento, cuyo apoyo electoral se encontraba en torno al 25 por ciento. En este sentido, y como ha señalado

Juan Fernando López Aguilar (1999: 267), “la vuelta de tuerca por la que se procedió a aumentar hasta un 30 por ciento la barrera de exclusión para el reparto insular tuvo, como motivación político-legislativa la del intento de aislamiento y expulsión del Parlamento de una agrupación insularista —el PIL de Dimas Martín, de radicación exclusivamente lanzaroteña—, reluctant a coaligarse en la disciplina común de Coalición Canaria”. Y, de hecho, así sucedió: en las elecciones autonómicas de 1999, la Federación Nacionalista Canaria (coalición electoral formada por el PIL, IF y en Partido Nacionalista Canario) no consiguió representación parlamentaria, al obtener el 4,81 por ciento de los votos a nivel regional y el 28,1 por ciento en la isla de Lanzarote, (porcentajes insuficientes para superar los umbrales del 6 y el 30 por ciento, respectivamente). En definitiva, el tinte político de la reforma parece incuestionable y no fue otro que el de “congelar o petrificar el espectro parlamentario canario” (López Aguilar, 1997: 134).

### **Las propuestas de reforma del sistema electoral canario**

Tras la reforma introducida en el año 1996, los intentos de modificar el sistema electoral han sido varios. El primero de ellos tuvo lugar en el año 2000, cuando dos diputados de AHI integrados en el Grupo Mixto presentaron una Proposición de Ley cuyo propósito era aumentar en 6 el número de diputados de la Cámara, alcanzando un total de 66 escaños. Para ello, se adjudicaba esos nuevos escaños de forma equitativa entre las circunscripciones de Tenerife y Gran Canaria, de forma que se disminuyese la infrarrepresentación de estos territorios. Asimismo, la propuesta pretendía eliminar la barrera autonómica del 6 por ciento, así como reducir la barrera insular al 15 por ciento. Sin embargo, este intento se vio frustrado por una enmienda a la totalidad introducida por el Grupo Nacionalista Canario, que dejó las cosas como estaban.

La segunda de las tentativas tuvo como protagonista al Grupo parlamentario Socialista, que en el año 2009 trató de sacar adelante una Proposición de Ley para la “Democratización del sistema electoral al Parlamento de Canarias”. Esta propuesta consistía en *derribar* la barrera autonómica del 6 por ciento y

fijar una única barrera electoral en el 5 por ciento insular. Además, en la exposición de motivos se argumentaba que esta medida no era todo lo ambiciosa que podía ser, pues no alteraba cuestiones como el número de diputados del Parlamento, la distribución del número de representantes entre las Islas, o la creación de una circunscripción adicional de ámbito autonómico. Según sus proponentes, era una oferta ideada para concitar el consenso del resto de formaciones parlamentarias. No obstante, aunque dicha propuesta fue tomada en consideración por el Pleno del Parlamento en octubre de 2009 y continuó su tramitación en Ponencia y en Comisión sin enmienda alguna, terminó caducando al finalizar la legislatura, sin que fuese finalmente elevada al Pleno de la Cámara para su aprobación final.

El intento más reciente se produjo en el año 2013, momento en el que Nueva Canarias (NC), cuyos tres diputados se encontraban por entonces integrados en el Grupo mixto, planteó una reforma electoral exactamente idéntica a la que propusiera el PSC-PSOE en el año 2009 (eliminar la barrera electoral regional y fijar la insular en el 5 por ciento). Pese a que los grandes partidos mostraron en un principio su voluntad de abordar la reforma del sistema electoral (de hecho, algunos incluían la propuesta de reforma electoral en sus programas), dicha proposición fue desechada gracias a los votos en contra de la mayoría parlamentaria que sustentaba al Ejecutivo de coalición entre CC y PSOE. El argumento esgrimido por estos partidos –uno de ellos, merece la pena reiterarlo, había planteado una reforma idéntica en la legislatura anterior cuando se encontraba en la oposición– consistía en que los cambios del sistema electoral debían producirse en el seno de la reforma del Estatuto de Autonomía canario que comenzó su tramitación a principios de 2014.

Antes de concluir con este apartado, es conveniente hacer mención al foro cívico *Demócratas para el Cambio* (DPC)<sup>7</sup>, que viene reclamando una reforma del sistema electoral canario, con el objetivo de que dicho sistema sea más proporcional, más igualitario y menos restrictivo. Su trayectoria de

---

<sup>7</sup> Para una información más detallada sobre la trayectoria y actividades desarrolladas por este foro cívico, véase la web oficial de *Demócratas para el Cambio*. Disponible en: <<https://democratasparaelcambio.com/>>.

reivindicación ciudadana se remonta hasta el año 2007, tras unas elecciones autonómicas en las que se dio la circunstancia de que el PSOE consiguió una holgada victoria, pero, sin embargo, no pudo acceder al gobierno autonómico. Un grupo de ciudadanos sin adscripción partidista, plural en cuanto a sus actividades profesionales, transversal en cuanto a sus sensibilidades políticas, pero con una vocación profundamente reformista, comenzó a estudiar en profundidad el sistema electoral canario. Tras compararlo con el del resto sistemas electorales autonómicos y apreciar sus llamativas singularidades, el grupo ciudadano decide iniciar una campaña divulgativa para facilitar su conocimiento a la sociedad canaria y promover su reforma.

En su recorrido, el foro ha ido asumiendo progresivamente mayores responsabilidades, pues, desde su primera fase de análisis y divulgación, ha ampliado el número de actividades: grabación de vídeos, creación de una página web, presencia continuada en las redes sociales, publicación de artículos de opinión y organización de conciertos.

En 2011, DPC promovió un *Manifiesto por la Reforma Electoral de Canarias*, germen del futuro *Pacto por la Democracia*, firmado por más de 13.000 ciudadanos, y al que se adhirieron más de 70 entidades de los más diversos ámbitos, así como 10 organizaciones políticas<sup>8</sup>. El foro cívico recurrió a esta herramienta para trasladar a las instituciones su demanda, habida cuenta de que la ley sobre iniciativa legislativa popular canaria impide presentar una propuesta de este tipo que afecte al régimen electoral. Los resultados de esta reclamación cívica se remitieron a distintas instituciones de las islas, además de a los 60 diputados del Parlamento canario. Ante la escasa respuesta, DPC decidió acudir al Diputado del Común para interponer una queja formal por la escasa respuesta institucional.

En un paso más ambicioso, DPC propuso en junio de 2014 a las organizaciones políticas de las islas un compromiso (que tendría una segunda edición en 2016), para acordar tres puntos básicos sobre los que empezar a construir un consenso para alcanzar una nueva norma electoral canaria. Se

---

<sup>8</sup> Blog disponible en: <<http://manifiestoreformaelectoralcanaria.blogspot.com.es>>

trataba del documento *Pacto por la Democracia en Canarias*<sup>9</sup> que básicamente proponía asumir tres puntos:

1. Reducir las barreras electorales (sin precisar su número ni su cuantía).
2. Mejorar la proporcionalidad (sin precisar la forma de hacerlo).
3. Que la nueva norma electoral esté vigente antes de la convocatoria de elecciones autonómicas de 2019.

Este compromiso de mínimos fue asumido por doce organizaciones políticas (entre ellas, NC, IUC o Unión Progreso y Democracia), a las que en 2016 se sumaron Podemos y PP, quedando ausentes únicamente CC y PSOE, partidos que por aquel entonces aún conformaban una coalición de gobierno. Tampoco fue rubricado por la Agrupación Socialista Gomera (ASG), única formación con la que DPC no ha logrado establecer ningún tipo de contacto.

Desde entonces, DPC ha redoblado sus esfuerzos, adoptando una actitud proactiva y ha establecido contactos directos y frecuentes con todas las organizaciones firmantes; como también ha continuado trabajando para incorporar a los ausentes. La Mesa de Seguimiento del *Pacto por la Democracia* ha sido y continúa siendo en el momento de escribir estas líneas, un elemento clave en la dinamización y funcionamiento, en la que, con voz pero sin voto, se le reconoce a DPC un papel central en la intermediación y organización de los debates y redacción de textos que conciten el consenso en torno a la reforma electoral.

### **El proceso de reforma del sistema electoral en la actualidad**

En las elecciones autonómicas al Parlamento de Canarias de mayo de 2015 se produjeron unos resultados ciertamente asombrosos, que volvieron a poner en el foco del debate mediático al sistema electoral del Parlamento de Canarias.

En primer lugar, la manera de transformar los votos en escaños por parte del sistema electoral canario ha producido un sorprendente fenómeno, inédito en la

---

<sup>9</sup> Véase la web del *Pacto por la Democracia en Canarias*. Disponible en: <<https://pactoporlademocraciaencanarias.files.wordpress.com/2016/10/pacto-por-la-democracia-en-canarias-2c2aa-ediciocc81n-2016.pdf>>

historia del conjunto de comicios autonómicos: el tercer partido en número de votos se convirtió en el partido con más escaños en el parlamento. Es lo que ocurrió con CC, partido que con el 17,92 por ciento de los votos ha obtenido 18 escaños; 3 escaños más que el PSOE (19,53 por ciento de los votos) y 6 más que el PP (18,26 por ciento de los votos). Coalición Canaria ha obtenido una prima de más del 12 por ciento, es decir, ha obtenido 12 puntos porcentuales de escaños más de los que le corresponderían en un sistema perfectamente proporcional. Esta situación hace que tras la ruptura del gobierno de coalición entre CC y PSOE, los nacionalistas canarios gobiernen en minoría, a pesar de ser la tercera fuerza política en número de votos y de haber sido respaldada únicamente por uno de cada cinco electores canarios.

En atención a la controvertida doble barrera electoral, es posible hacer tres consideraciones. Primero, el umbral electoral autonómico del 6 por ciento impidió obtener escaños a un partido como Ciudadanos, con el 5,84 por ciento de los votos en el conjunto de la región. Se da la paradoja de que en una circunscripción como Gran Canaria, donde Ciudadanos obtuvo unos pocos votos más que Coalición Canaria, este último partido obtuvo un escaño por haber superado el 6 por ciento a nivel autonómico y, sin embargo, Ciudadanos no obtuvo ninguno.

Segundo, el partido insularista ASG obtuvo 3 escaños, conseguidos gracias a 5.090 votos (aunque no superó el umbral del 6 por ciento autonómico, sí superó el umbral del 30 por ciento insular en la isla de La Gomera, y, además, fue la fuerza política más votada en esta isla, que era la única en la que concurría). De este modo, ASG obtuvo 3 escaños con el 0,55 por ciento del voto total autonómico, mientras que otras seis candidaturas no obtuvieron ningún escaño a pesar de tener mayor porcentaje de voto a nivel regional. De esta forma, el coste de un diputado para ASG se situó en 1.697 votos, mientras que para un partido como Podemos el coste de un diputado se situó en 19.006 votos. Es decir, a Podemos le costó 11 veces más obtener un diputado que a ASG.

Tercero, la aplicación de la doble barrera electoral ha contribuido a que quedaran sin representación unos 172.962 votos de los 915.106 votos a válidos, es decir, un 19 por ciento de los votos fueron desechados; mientras que los algo más de 143.000 votos contabilizados en las circunscripciones de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma (las islas no capitalinas o periféricas) decidieron 30 de los 60 diputados del parlamento autonómico. La otra mitad de los diputados regionales, fue decidida por los 783.000 votos contabilizados en Gran Canaria y Tenerife.

Por último, en lo que afecta a las distorsiones al principio de igualdad de sufragio, el voto de un ciudadano de El Hierro tuvo una incidencia en el resultado final 17 veces superior a la de un grancanario o un tinerfeño. En el mismo sentido, el voto de un ciudadano de La Gomera tuvo una potencia 11 veces superior al de un ciudadano de Tenerife o Gran Canaria. Esto se debe a que al 84 por ciento del censo electoral, que se encuentra concentrado en las islas centrales, se le otorga sólo la mitad de la representación del parlamento; mientras que al 16 por ciento restante del electorado se le asigna la otra mitad de la representación parlamentaria.

Estos resultados generaron un inmediato e intenso debate en los medios de comunicación y entre los generadores de opinión. Como también dieron lugar a una reacción de perplejidad e indignación entre los ciudadanos canarios y, en especial, entre los habitantes de Gran Canaria y Tenerife, que son los principales damnificados por el sistema electoral canario.

En las semanas posteriores, se produjeron en las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife manifestaciones con el lema *Reforma Electoral Canaria YA*<sup>10</sup>, convocadas por DPC, y a la que se sumaron algunos de los principales partidos del archipiélago, aunque con la notable ausencia de CC y PSOE; si bien es cierto que de esta última organización política acudió el

---

<sup>10</sup> “Miles de personas claman en Las Palmas de Gran Canaria por una reforma de la ley electoral canaria”, artículo publicado en *El diario.es/Canarias ahora* el 20 de junio de 2015. Disponible en: <[http://www.eldiario.es/canariasahora/politica/reforma-electoral-canaria-movilizacion\\_0\\_400360740.html](http://www.eldiario.es/canariasahora/politica/reforma-electoral-canaria-movilizacion_0_400360740.html)>.

Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria, el socialista Augusto Higaldo, que encabezó la manifestación.

Tras la organización de las manifestaciones en las dos capitales canarias y la consecución de una campaña en *Change.org* en la que se recabaron más de 28.000 apoyos, DPC convenció a los partidos de la oposición, que sumaban un mayor número de sufragios que los que representaban los dos partidos que sustentaban al Gobierno, para que su primera iniciativa de la IX legislatura canaria consistiera en la presentación de una solicitud de apertura de comisión de estudio para la reforma del sistema electoral. Así, PP, NC y Podemos registraron de manera concertada la primera iniciativa parlamentaria de la legislatura, tan solo nueve días después de la constitución de la Asamblea legislativa y cuatro antes de la sesión de investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias<sup>11</sup>.

En enero de 2016, fueron los grupos que apoyaban al gobierno, CC y PSOE, los que presentaron una segunda solicitud de apertura de una comisión de estudio con el mismo objeto. Por lo que, finalmente, y tras acuerdo de la oposición y los grupos de gobierno proponentes, el Parlamento de Canarias aprobó con 56 votos afirmativos, ninguno negativo y la abstención de los 3 diputados de ASG, la apertura de una Comisión de Estudio sobre la reforma del sistema electoral canario<sup>12</sup>. Se trataba de un acto con una importante carga simbólica, pues por primera vez se transmitía a la sociedad canaria una actitud de auténtica voluntad de enfrentarse al problema de la reforma electoral, algo compartido por la mayoría política del archipiélago.

Cabe destacar que, antes de que se constituyese la Comisión de Estudio, DPC continuó con su actividad de divulgación. Así, en septiembre de 2015, el foro cívico organizó una jornada sobre el sistema electoral canario que se celebró

---

<sup>11</sup> Boletín Oficial del Parlamento de Canarias. IX Legislatura, núm. 7, 8 de julio, 2015.

<sup>12</sup> Para ver los debates sobre la solicitud de apertura de la Comisión de Estudio, véase el Diario de Sesiones del Parlamento de Canarias, IX Legislatura, núm. 21, 16 de febrero de 2016.

en el Auditorio Alfredo Kraus de Las Palmas de Gran Canaria<sup>13</sup>. Esta Jornada, desarrollada gracias a la colaboración económica de la oficina del Parlamento Europeo de Unión Progreso y Democracia y la decidida implicación personal de la eurodiputada Maite Pagazaurtundúa, fue de una gran relevancia, pues consiguió reunir a investigadores, expertos en la materia, periodistas y políticos que debatieron durante las distintas sesiones.

Y aún de mayor trascendencia fue el libro fruto de esta jornada, impulsado desde DPC con la colaboración del Cabildo de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Perez Sánchez y Mujica, 2016). Desde diversas disciplinas académicas y científicas, los distintos expertos<sup>14</sup> coinciden en el análisis y las conclusiones: el sistema electoral canario padece evidentes y graves deficiencias y precisa de una reforma de manera imperiosa.

Retomando la actividad institucional, los trabajos de la comisión de estudio comenzaron en abril de 2016. Por otra parte, en diciembre del mismo año, en el Congreso de los Diputados se aprobaba la toma en consideración de la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias<sup>15</sup>. Entre otras cuestiones, la propuesta incluye novedades en lo referente a la reforma del sistema electoral canario, como son la disminución de la doble barrera electoral (15 por ciento a nivel insular y 3 por ciento a nivel autonómico), la posibilidad de incorporar una circunscripción autonómica complementaria y la obligatoriedad de que a ninguna circunscripción insular se le pueda asignar un

---

<sup>13</sup> Programa íntegro de la Jornada del 12 de septiembre de 2015 "El sistema electoral canario. La imperiosa necesidad de su reforma" en la web oficial de Demócratas para el Cambio <<https://democratasparaelcambio.com/2015/09/06/programa-jornada-12s-sobre-el-sistema-electoral-canario/>>

<sup>14</sup> José Ramón Montero, catedrático de Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Madrid; Juan Hernández Bravo de Laguna, catedrático de Ciencias Políticas y de la Administración de la Universidad de La Laguna; Juan Fernando López Aguilar, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; Gerardo Pérez Sánchez, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de La Laguna; Víctor Cuesta López, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; Fernando Ríos Rull, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de La Laguna; Manuel Romero Hernández, profesor de Ciencias Económicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; Rafael Álvarez Gil, doctor en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; y Carlos Fernández Esquer, investigador predoctoral en la Universidad Autónoma de Madrid.

<sup>15</sup> Para ver el debate de totalidad sobre la toma en consideración de la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, véase el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, XII Legislatura, núm. 20, 13 de diciembre de 2016.

número de diputados inferior a otra que tenga menos población. Respecto a la incorporación de una circunscripción autonómica adicional –sería el octavo distrito electoral-, ésta es una propuesta que ya había formulado el PSOE con motivo de la anterior reforma estatutaria. Se trataría de asignar los 10 escaños que el marco estatutario permite a una segunda papeleta con listas de ámbito regional. Con ello, se aspira a dotar de cierta cohesión al discurso y dinámicas políticas autonómicas.

En cierto modo, la segunda solicitud de apertura de comisión de estudio presentada por los grupos que apoyaban al gobierno, perseguía que los debates de la comisión no transcurriesen de espaldas a las novedades que en materia electoral preveía el el texto estatutario enviado al Congreso de los Diputados. Por ello, tanto la oposición parlamentaria como la sociedad civil organizada quisieron hacer notar su disconformidad con la aparente intencionalidad de poner algún tipo de límites en cuanto a los debates que se pudieran desarrollar en la comisión de estudio. Es más, una vez iniciados los trabajos de la Comisión, los grupos parlamentarios nacionalista y socialista, propusieron la creación de una Ponencia previa al inicio de los debates, cuyo objetivo era establecer un marco normativo. Desde ese mismo instante pudo constatarse la actitud vigilante de DPC, al ofrecer a la Comisión un texto alternativo que eliminaba determinados contenidos subjetivos del texto original propuesto<sup>16</sup> por los redactores de la ponencia<sup>16</sup>.

Más adelante, la comisión de estudio decidió convocar como comparecientes, además de a representantes de algunos partidos extraparlamentarios como IUC, Ciudadanos o Unidos por Gran Canaria, a la organización cívica DPC<sup>17</sup>, que presentó su propuesta reformista denominada *Consenso por Canarias*

---

<sup>16</sup> El texto original de la Ponencia para el Marco Normativo de la Reforma del Sistema Electoral Canario, y el texto alternativo ofrecido a la Comisión de Estudio por DPC, puede consultarse en su web oficial: <<https://democratasparaelcambio.com/2016/07/24/893/>>.

<sup>17</sup> En la sesión de la Comisión de Estudio sobre la reforma del sistema electoral canario del 19 de diciembre de 2016, compareció Vicente Mujica Moreno, presidente de Demócratas para el Cambio). Vídeo disponible en la web oficial del Parlamento de Canarias: <[http://www.parcn.es/reuniones/asuntos.py?ID\\_SESION=09033600011](http://www.parcn.es/reuniones/asuntos.py?ID_SESION=09033600011)>.

2019<sup>18</sup>. Hay que decir que su propuesta fue previamente sometida a la evaluación de más de cuarenta profesores de Derecho constitucional y Ciencia Política, pertenecientes a una veintena de universidades españolas, que avalaron la corrección técnica de los análisis realizados en la propuesta, su correcto planteamiento desde el punto de vista jurídico y, por último, la razonabilidad y pertinencia de la reforma planteada para mejorar el sistema electoral actualmente vigente. Con todo, la posición de DPC en la comisión fue la de plantear una propuesta abierta a la discusión, modificable en aras de alcanzar un consenso mayoritario y sin más condicionantes que los reflejados en el *Pacto por la Democracia*.

Así las cosas, desde finales de 2016 la reforma del sistema electoral canario es un asunto sobre el que se está debatiendo simultáneamente en dos niveles de gobierno distintos: el autonómico y el estatal.

Por lo que se refiere a la tramitación de la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía en el Congreso de los Diputados, ésta se encuentra, tras la aprobación de la toma en consideración, en la Comisión constitucional. En el momento de escribir estas líneas, continúa abierto el plazo de presentación de enmiendas, habiéndose prorrogado dicho plazo hasta en una veintena de ocasiones.

La comisión de estudio del Parlamento de Canarias, por su parte, ha tenido un mayor recorrido y, hasta el momento, ha recibido una mayor atención mediática. En dicha comisión se han sucedido las intervenciones de representantes de hasta cinco partidos políticos extraparlamentarios, la organización cívica DPC y un total de diecisiete expertos convocados por los diferentes grupos, hasta llegar a la actual Ponencia en curso. También en esta fase ha querido colaborar DPC, remitiendo a sus miembros un texto consistente en un resumen sistematizado de las intervenciones de todos los

---

<sup>18</sup> La propuesta para la reforma electoral de Canarias de DPC, *Consenso por Canarias 2019*, fue presentado en la comisión de estudio y registrada en el Parlamento de Canarias el día 19 de diciembre de 2016. El texto íntegro se encuentra disponible en la web oficial de DPC: <<https://reformaelectoralcanaria.files.wordpress.com/2017/02/consenso-por-canarias-2019-propuesta-de-reforma-electoral-de-dpc-para-web1.pdf>>.

comparecientes en la Comisión<sup>19</sup>. También se remitió una hoja de ruta, que pretende delimitar y encauzar los debates de la Ponencia, para ir consiguiendo acuerdos parciales hasta culminar con un texto final.

En el momento de escribir estas líneas, la Ponencia, siguiendo tal esquema, ha logrado alcanzar una serie de acuerdos parciales. En primer lugar, ha conseguido fijar tres puntos básicos de consenso: reducir las barreras electorales; mejorar la proporcionalidad; y el compromiso a que una nueva norma electoral entre en vigor antes de la próxima convocatoria de elecciones al Parlamento de Canarias de 2019. En segundo lugar, y a instancias del PP, se ha decidido fijar finalmente la reducción de barreras en el 5 por ciento regional y en 15 por ciento insular. En tercer lugar, se ha acordado mantener el actual prorrateo de diputados entre circunscripciones y mejorar la proporcionalidad mediante el incremento del tamaño del Parlamento. En cuarto lugar, existe un compromiso para solventar la diferencia de representación entre Fuerteventura y La Palma, añadiendo un diputado a la circunscripción de Fuerteventura. Por último, la Ponencia debatirá sobre la fórmula de asignación del incremento de diputados que se acuerde, para lo que se han barajado diversas opciones como la asignación según el censo electoral, la asignación directa de escaños a determinadas circunscripciones, la introducción de una circunscripción autonómica, o el establecimiento de un reparto de escaños a partir de un colegio o lista de restos.

Por lo demás, la mayoría necesaria para la aprobación de una ley electoral en el Parlamento canario es de dos tercios de la Cámara, una mayoría cualificada muy reforzada. Algo que corrobora el hecho de que para aprobar la reforma del Estatuto en las Cortes Generales bastaría con la mayoría absoluta en la votación final en el Congreso de los Diputados, propia de las leyes orgánicas.

Por lo que se refiere a la correlación de fuerzas actual en los distintos niveles de gobierno, nos encontramos con que el Partido Popular gobierna en minoría en el nivel nacional y Coalición Canaria hace lo propio en el Gobierno canario,

---

<sup>19</sup> Documento disponible en la web oficial de Demócratas para el Cambio: <<https://reformaelectoralcanaria.files.wordpress.com/2017/07/informe-de-dpc-para-conclusiones-comisic3b3n-rec-versic3b3n-web-docx.pdf>>.

tras la salida del PSOE del gobierno de coalición en diciembre de 2016. Así pues, las decisiones sobre la futura reforma electoral están muy condicionadas por la situación de debilidad de ambos gobiernos y su dependencia de los apoyos de otros grupos políticos para sacar adelante su programa político.

En el Parlamento de Canarias, los partidos políticos más inmovilistas respecto a un cambio del sistema electoral, es decir, CC y ASG, tienen diputados suficientes (la suma de ambos es de 21 diputados de un total de 60) para bloquear la aprobación de una ley electoral que requiere de dos tercios de los diputados de la Cámara. En consecuencia, las fuerzas políticas que en el Parlamento de Canarias representa una minoría, tanto de escaños como de votos, puede ejercer su poder de veto respecto a la posibilidad de reformar el sistema electoral, en contra de la voluntad de una amplia mayoría social y política.

Sin embargo, las mayorías favorables a la reforma electoral en el Congreso son diferentes a las que se dan en la Asamblea legislativa canaria. Así, el conjunto de fuerzas políticas que se han mostrado favorables a una reforma electoral, esto es, PP, PSOE, Podemos, NC y Ciudadanos, disponen de una mayoría suficiente en el Congreso de los Diputados para establecer un nuevo sistema electoral, a través de enmiendas al Estatuto de Autonomía de Canarias. El planteamiento de PSOE, Podemos, Ciudadanos y NC es que, si no se logra sacar adelante un nuevo sistema electoral en el Parlamento canario por el bloqueo que pueden ejercer CC y ASG, intentarán llevar a cabo la reforma electoral introduciendo las enmiendas necesarias a lo largo del trámite parlamentario de reforma del Estatuto canario en las Cortes Generales.

En este punto, resulta interesante analizar el papel del PP. En este juego multinivel, su dependencia de los votos de pequeños partidos en el Congreso para poder sacar adelante su programa legislativo ha propiciado que su posición no sea firme. El apoyo que precisa de la única diputada de CC en el Congreso le ha hecho mantener un posicionamiento ambiguo, a pesar de que pertenece al grupo de partidos que han firmado el *Pacto por la Democracia en Canarias*.

Esta ambivalencia se puso de manifiesto durante el debate del Estado de la Nacionalidad de Canarias de 2017<sup>20</sup>. A instancias del CC y de ASG, el Grupo parlamentario popular accedió a suscribir una resolución en la que se declaraba que cualquier cambio en el texto estatutario referido al sistema electoral que no se hubiese aprobado en el Parlamento canario sería considerado una “modificación sustancial”, lo que implicaría la devolución del Estatuto a la cámara legislativa canaria para un nuevo debate<sup>21</sup>. Con tal resolución, CC y ASG quisieron asegurar una mayoría absoluta en el Parlamento de Canarias que controlara cualquier alteración en el texto estatutario respecto al sistema electoral que no compartieran y para ello precisaban de los votos del PP.

Sin embargo, veinticuatro horas después, los populares de Canarias anunciaban que no votarían a favor de tal texto, y, por tanto, la garantía que perseguía CC, de momento, no se consolidaba<sup>22</sup>. Este giro se explica por la precaria mayoría en el Congreso de los Diputados del Gobierno de Mariano Rajoy y su necesidad de apoyos. En este caso, se trataba de conseguir los votos suficientes para sacar adelante los Presupuestos Generales de 2017; fue la influencia del voto decisivo del diputado de NC, Pedro Quevedo, el que hizo variar la posición del grupo parlamentario popular en el pleno del debate del estado de la nacionalidad en el Parlamento de Canarias.

## Conclusiones

La manera en la que se gestó el sistema electoral canario estuvo muy condicionada por el particular proceso de acceso a la autonomía que atravesó

---

<sup>20</sup> Diario de Sesiones del Parlamento de Canarias, IX Legislatura, núm. 69, IX Legislatura, 23 de marzo de 2017.

<sup>21</sup> "Sorprendente giro del PP a favor de impedir que una ley electoral canaria justa se apruebe en el Congreso", publicado en *Diario de Avisos* el 22 de marzo de 2017. Disponible en: <<http://diariodeavisos.lespanol.com/2017/03/sorprendente-giro-del-pp-favor-impedir-una-ley-electoral-canaria-justa-se-apruebe-congreso/>>.

<sup>22</sup> "Reculada del PP en su pacto electoral con CC", publicado en *Canarias 7* el 24 de marzo de 2017. Disponible en: <[https://www.canarias7.es/hemeroteca/reculada\\_del\\_pp\\_en\\_su\\_pacto\\_electoral\\_con\\_cc-CDCSN458831](https://www.canarias7.es/hemeroteca/reculada_del_pp_en_su_pacto_electoral_con_cc-CDCSN458831)>.

Canarias. La opción por la circunscripción insular, la distribución de escaños entre islas conforme al criterio de la *triple paridad*, o el establecimiento de la doble barrera electoral alternativa, se explican dentro de los pactos políticos que se llevaron a cabo en los albores del proceso autonómico tanto a nivel nacional (*Acuerdos autonómicos de 1981* entre UCD y PSOE) como a nivel regional (*Pacto de Medinaceli*), y que se desarrollaron en un contexto caracterizado por el reavivamiento del *pleito insular*.

Por lo que se refiere a la reforma electoral por la que se aumentaron ostensiblemente las barreras electorales, ésta debe entenderse dentro del clima de buena sintonía entre el PP y CC en el que se desarrolló la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Ambos partidos formaban un gobierno de coalición en el archipiélago, mientras que en el Congreso de los Diputados CC apoyaba al primer gobierno presidido por José María Aznar. El principal beneficiado de esta operación fue CC, que con el aumento de las barreras pretendía incentivar un proceso de coordinación en torno a sus propias siglas entre los partidos insularistas que aún no se habían sumado a la coalición fundada en 1993 y, por otra parte, también quería dificultar eventuales escisiones.

Tras la reforma introducida en el año 1996, los intentos de modificar el sistema electoral han sido varios, pero todos han resultado infructuosos. Sin embargo, los asombrosos resultados que arrojaron las elecciones autonómicas de 2015, que generaron una importante indignación ciudadana entre importantes capas de la opinión pública canaria, han vuelto a situar la reforma electoral en el centro de la agenda política. Así, desde finales de 2016 la reforma del sistema electoral canario es un asunto sobre el que se está debatiendo simultáneamente en dos niveles de gobierno distintos: el autonómico y el estatal. En el Congreso de los Diputados se tomó en consideración la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que incluye ciertas novedades sobre el régimen electoral. Por su parte, en el Parlamento de Canarias se ha creado una Comisión de estudio por la que han ido desfilando

representantes de partidos políticos extraparlamentarios y de un buen número de expertos convocados por los diferentes grupos políticos.

El devenir de la futura reforma electoral va a depender en buena medida de cómo evolucione la situación de relativa debilidad de los gobiernos español y canario y su dependencia de los apoyos de otros grupos políticos para sacar adelante su programa político. De este modo, para comprender la complejidad de este proceso es necesario prestar atención a las dinámicas multinivel existentes, es decir, a las interacciones que se están produciendo entre los distintos actores políticos presentes en las arenas nacional y autonómica.

Por último, cabe destacar el rol desempeñado por el foro cívico DPC en la etapa reciente. Esta plataforma ciudadana ha ido consiguiendo alterar las coordenadas en las que habitualmente tenía lugar el debate y, sobre todo, ha conseguido trenzar un consenso mayoritario respecto al diagnóstico y la dirección en la que deben avanzar las posibles soluciones para paliar las disfuncionalidades del actual sistema electoral canario. Con una intensa actividad y una actitud proactiva, DPC ha conseguido auspiciar el mayor compromiso entre distintas fuerzas políticas para reformar el sistema electoral, el *Pacto por la Democracia en Canarias*, convirtiéndose en un actor central en el desarrollo de este proceso reformista.

## Bibliografía

Álvarez Gil, Rafael (2015). *El principio de proporcionalidad en el sistema electoral autonómico canario*. Madrid: Aranzadi.

Báez, Alberto J. (2014). *Una historia de Coalición Canaria. Creación y evolución de una fuerza política nacionalista (1993-2010)*. Tenerife: Ediciones Idea.

Carballo, Pedro (2017). “Una breve reflexión sobre la idea de democracia y representatividad (a propósito de la problemática representatividad en el Parlamento de Canarias)”, *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 13: 161-171.

Fernández Esquer, Carlos (2016). “El fenómeno del insularismo político”, *Revista Online de Estudiantes de Derecho*, 5: 1-30.

Fernández Esquer, Carlos y José R. Montero (2016). “El sistema electoral canario: representación desproporcional y desigualdad del voto”, en G. Pérez Sánchez y V. Mujica Moreno, (coords.), *Textos para la reforma electoral de Canarias*. Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

García Rojas, José A. (2003a). “Pactos electorales y coaliciones de gobierno en Canarias (1979-2002)”, *Política y Sociedad*, 40 (2): 137-156.

García Rojas, José A. (2003b). “Canarias en busca de Estatuto (1978-1981)”, en Rafael Luque Cambre (Ed.), *Canarias: textos fundamentales para la Autonomía*. Tenerife: Parlamentod de Canarias.

García Rojas, José A. (coord.). (2016a). *La reforma del sistema electoral canario: materiales para su discusión*. La Laguna (Tenerife): Universidad de La Laguna.

García Rojas, José A. (2016b). “Antecedentes remotos de un sistema electoral canario”, en José A. García Rojas (coord.), *La reforma del sistema electoral canario: materiales para su discusión*. La Laguna (Tenerife): Universidad de La Laguna.

García Rojas, José A. y Báez, Alberto J. (2014). “La inevitable necesidad de pactar: acuerdos políticos y producción de gobierno en las Islas Canarias”, en J. M. Reniu i Vilamala (dir.), *Los Gobiernos de coalición de las Comunidades Autónomas españolas*. Barcelona: Editorial Atelier.

- Garrorena, Ángel. (2009). "Tribunal Constitucional y sistema electoral de las Comunidades Autónomas. Una desafortunada jurisprudencia", en Luis A. Gálvez Muñoz, (ed.), *El Derecho electoral de las Comunidades Autónomas. Revisión y mejora*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Hernández Bravo, Juan (1998). "Las elecciones en Canarias: autonomía e insularismo", en P. del Castillo (coord.), *Comportamiento político y electoral*. Madrid: CIS.
- Hernández Bravo, Juan (1999). "Los sistemas electorales de las Comunidades Autónomas en la Constitución", *Anales de la Facultad de Derecho*, 16: 161-184.
- Hernández Bravo, Juan (2004). "La dimensión insular de la autonomía canaria: islas y comunidad", *Anales de la Facultad de Derecho*, 21: 67-86.
- López Aguilar, Juan F. (1997). "Los problemas de constitucionalidad del sistema electoral autonómico canario", *Revista Española de Derecho Constitucional*, 51: 95-140.
- López Aguilar, Juan F. (1999). "Derecho electoral autonómico y potestad autoorganizativa de las CC.AA", *Corts. Anuario de derecho parlamentario*, 8: 251-282.
- Navarro, José Ignacio (2015). "Las elecciones al Parlamento de Canarias de 24 de mayo de 2015: ¿ha llegado (por fin) el momento de la reforma del sistema electoral canario?", *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 10: 99-109.
- Parejo, Luciano (1980). "El Contencioso electoral canario, primero de los planteados por los regímenes preautonómicos. (Noticia de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de 9 de junio de 1978). *Revista de Derecho Político*, 5: 229-237.
- Pérez Alberdi, M. Reyes (2001). "Efectos de las barreras electorales. Estudio del sistema electoral canario a raíz de la STC 225/1998", *Revista de Derecho Político*, 52: 357-401.
- Pérez Sánchez, Gerardo. (2016). "Las barreras electorales", en G. Pérez Sánchez y V. Mujica Moreno, (coords.), *Textos para la reforma electoral de Canarias*. Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Pérez Sánchez, Gerardo y Mujica, Vicente (coords.). (2016). *Textos para la reforma electoral de Canarias*. Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Sánchez Blázquez, Víctor M. (2013). “El proyecto de Estatuto en Madrid (1981-1982)”, en Rafael Luque Cambre (Ed.), *Canarias: textos fundamentales para la Autonomía*. Tenerife: Parlamentod de Canarias.

Sarmiento, Manuel J. (2013). “La Reforma del Estatuto (1991-1996)”, en Rafael Luque Cambre (Ed.), *Canarias: textos fundamentales para la Autonomía*. Tenerife: Parlamentod de Canarias.